

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

*Resolución 13/2021, de 25 marzo, de la Presidencia del CEIS-Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna de una plaza vacante del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Sargento de zona)*

202103260083426

II.B.240

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y teniendo en cuenta:

Primero.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la plantilla orgánica del mismo y la Oferta de Empleo Público del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 150, de 20 de diciembre de 2019.

Segundo.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, tomado el día 22 de marzo de 2021 por el que se aprueban las Bases por las que se ha de regir el proceso selectivo por promoción interna, para la provisión mediante concurso-oposición de la plaza del Cuerpo de Ayudantes facultativos de Administración Especial (Sargento de zona), del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, en adelante CEIS-Rioja, facultándose a la Presidencia del Consorcio para la convocatoria del mismo,

#### RESUELVE

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de la plaza del Cuerpo de Ayudantes facultativos de Administración Especial (Grupo C), Subgrupo C1, (Sargento de zona).

Segundo.- Publicar la misma junto a las bases que se adjuntan, en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del Consorcio.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículo 8.2.a), 46.1 y 18 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estos recursos no son acumulables, según lo dispone el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 25 de marzo de 2021.- La Presidenta, Sara Alba Corral.

Bases de la Convocatoria

Primera. *Normas Generales.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, Sargento de zona, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 de funcionarios en el CEIS-Rioja.

Martes, 30 de marzo de 2021

Página 5508

Las funciones a desarrollar en su zona, Rioja Alta, consistirán fundamentalmente en:

- Dirigir a su personal en las intervenciones.
- Prestación del servicio en su jornada habitual y en los casos de urgencia que se le pudiera requerir.
- Colaborar con los Cabos a su servicio.
- Transmitir a sus subordinados las órdenes recibidas.
- Elaborar los informes y partes que se soliciten.
- Velar por el exacto cumplimiento de los servicios encomendados así como de los horarios, normas de funcionamiento y planes de trabajo establecidos.
- Supervisar la revisión diaria del material en orden a la buena prestación, mantenimiento y conservación del mismo.
- Asistencia a los actos de servicio a que fueran convocados por la Jefatura de Personal.
- Cumplimiento durante su horario de servicio de los trabajos, prácticas, inspecciones y labores formativas que se programen.
- Comunicar por escrito a la Jefatura de Personal los servicios meritorios que realice el personal a sus órdenes, así como las irregularidades que puedan cometerse cursando al efecto el correspondiente parte.
- Realizar aquellas labores que se le encomienden por la dirección del CEIS- Rioja, y mantener informado al mismo de las incidencias que en su zona se produzcan, al menos con una periodicidad semanal.
- Administración de las instalaciones y medios materiales del servicio.
- Colaborar en las tareas de implantación y mantenimiento del Sistema de Calidad del Consorcio.
- Mantener un comportamiento personal ejemplar en cuestiones de Prevención de Riesgos Laborales, exigiendo al personal a su cargo el cumplimiento de las normas internas de seguridad y salud laboral.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

1.2.- A las presentes pruebas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades de los horarios asignados al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura del CEIS-Rioja vigente en cada momento. Siendo en este caso preferentemente de mañana.

1.4.- Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite el CEIS-Rioja. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

#### *Segunda. Requisitos de los aspirantes.*

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Martes, 30 de marzo de 2021

Página 5509

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para empleos y cargos públicos para el acceso a Cuerpos y Escalas de funcionarios, ni pertenecer a la misma Escala a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente Convocatoria.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Bachiller-LOE; Bachillerato Unificado Polivalente; Bachiller Superior; Técnico Especialista (Formación profesional de 2º grado); Técnico superior (Ciclo formativo de grado superior) y Técnico o sus equivalentes. En caso de poseer título equivalente deberá aportar certificación del Ministerio o Consejería en el que se acredite dicha equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado lo derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, a fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir además, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, o asumido o transferido al mismo, del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (bombero-conductor) o (cabo de zona).

b) Estar en dicho Cuerpo en situación de servicio activo o de servicios especiales.

c) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos ocho años, como funcionario de carrera en Cuerpo de Ayudante Facultativo de Administración Especial (bombero-conductor) o dos años como (cabo de zona) en el CEIS-Rioja.

2.3.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se presentarán conforme al modelo que consta en el Anexo I de esta convocatoria, y se dirigirán al Presidencia del Consorcio. Se presentarán en el Registro del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, en calle Prado Viejo, número 62- bis. 26071 de Logroño, o en los lugares que proceden de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con la presentación de la instancia los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

3.2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (Boletín Oficial de La Rioja número 18 de fecha 06 de febrero de 2009), la cuantía de la tasa por inscripción en esta prueba será de 30,18 euros, que deberán ingresar en la cuenta número 20387498696000021448 de BANKIA, consignando por este orden:

1.- Oposic. Sargento

2.- El número DNI del aspirante.

3.- El nombre y apellidos del aspirante.

4.- El importe de 30,18 euros.

Estos cuatro datos deberán consignarse de forma expresa para considerar correcto y realizado el pago. En caso contrario, el aspirante figurará como excluido en la correspondiente relación de admitidos y excluidos.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de BANKIA, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho la tasa deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuya tasa se haya satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.4. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud con arreglo a lo determinado en esta Base.

3.3.- Junto con las solicitudes los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

a) Documento de declaración responsable según modelo que consta en anexo V, en donde se harán constar los cursos y méritos que pretenda el aspirante sean valorados.

Junto a esta declaración responsable, aportarán los documentos originales o copias compulsadas que acrediten los méritos referidos en el anexo V.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, ni realización de las pruebas físicas previstas en la Base 6.3 de esta convocatoria.

c) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.1.e)

d) Justificante de pago recogido en la base 3.2.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. *Lista de aspirantes.*

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente del CEIS-Rioja dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de edictos de los servicios centrales y en la sede electrónica del Consorcio, en el plazo máximo de un mes. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas provisionales completas de aspirantes admitidos y excluidos así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo y forma establecido en las bases 3.1, 3.2 y 3.4, será motivo de exclusión insubsanable.

Posteriormente se publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos. Contra la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante Presidencia del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

4.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3.- No procederá devolución alguna de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. Cuando la causa no sea imputable al interesado, el importe de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública será reintegrado, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas se darán a conocer junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2.- Los miembros del Tribunal titulares y suplentes, deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo a la Presidencia del CEIS-Rioja, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal tanto titulares como suplentes, declaración expresa de no hallarse inmersos en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La autoridad convocante publicará, en su caso, en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4.- El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo proceda en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

5.5.- Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación de sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, dando cuenta para ello al Presidente del Consorcio.

5.6.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.7.- Contra la resolución y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante Presidencia del CEIS-Rioja, de acuerdo con los art. 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en los Servicios Centrales del CEIS-Rioja, calle Prado Viejo, n 62- bis, 26071 de Logroño.

5.9.- Con carácter general el Tribunal celebrará todas las sesiones dentro de la jornada de trabajo. Se exceptúan aquellas sesiones de celebración y corrección de pruebas. Se agruparán todas aquellas sesiones cuyo contenido no exija la celebración en días distintos (constitución, reparto de temas, preparación de material, fijación de criterios, etc.) En las lecturas y exámenes orales se procurará citar el mayor número posible de opositores.

5.10.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, si bien únicamente percibirán dietas por aquella actividad desarrollada fuera de la jornada laboral.

**Sexta. Sistema de Selección.**

El procedimiento de selección será:

A) Fase de Oposición.

B) Fase de Concurso.

A) Fase de Oposición.

6.1.- Comienzo de la fase de oposición.

Para la realización de aquellos ejercicios que puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra 'V', en aplicación subsidiaria de la Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas establece la letra que presidirá las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El día, lugar y hora del primer ejercicio se harán públicos con una antelación mínima de quince días a la realización del mismo, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y exponiéndose en el Tablón de Anuncios del CEIS-Rioja, en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 4.1 de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan con anterioridad a la realización del ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos del Consorcio, así como en el lugar en donde se realizó el último ejercicio. Asimismo y con carácter exclusivamente informativo, dichos anuncios, así como la de los aprobados se harán públicos en la dirección de Internet ([www.larioja.org/ceis](http://www.larioja.org/ceis) apartado Oposiciones).

6.2.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con el fin de acreditar su personalidad.

6.3.- Desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios, siendo el primero, segundo y tercero eliminatorios.

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el Anexo IV. Las respuestas incorrectas descontarán un cuarto del valor de la pregunta acertada. El tribunal podrá establecer libremente el corte del número de preguntas que deban acertarse para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito, en un período máximo de una hora y media (1,5 horas) de hasta seis (6) preguntas planteadas por el Tribunal, sin respuestas alternativas, relacionadas con uno o varios supuestos práctico-operativos propuestos por el Tribunal. Las respuestas serán contestadas por el aspirante en un espacio limitado de papel que no podrá ser superior a diez (10) líneas escritas sobre un folio (DIN A4) para cada una de las preguntas planteadas. Las citadas preguntas estarán relacionadas con el ejercicio de las funciones de la plaza convocada y/o las materias establecidas en el Anexo IV que se acompaña a las presentes bases.

En este ejercicio se evaluará el conocimiento de las materias establecidas en el citado Anexo y el adecuado ejercicio de las funciones propias de la plaza, manifestado a través de la correcta respuesta a las preguntas que se formulen.

Este ejercicio será leído públicamente.

Las respuestas incorrectas no descontarán. El tribunal podrá establecer libremente el corte del número de preguntas de las que deban acertarse para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar cuatro ejercicios físicos, de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo III.

Cuarto ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la realización de las pruebas psicotécnicas y/o entrevistas personales y/o grupales para la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las funciones propias de la plaza. Las pruebas se realizarán por el o los especialistas que se designen al efecto.

6.4.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

El primer y segundo ejercicio, se calificarán de 0 a 20 cada uno de, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una nota mínima de 10 puntos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, (2,5 por cada prueba superada), no puntuándose aquellos en que los aspirantes no superen los mínimos.

El cuarto ejercicio se calificará de 1 a 5,00 puntos.

Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.5.- Prioridad en caso de empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, de persistir en empate se desempatará por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, de persistir en empate se desempatará por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio y de persistir el empate se desempatará por la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio. En caso de persistir el empate se desempatará por la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aún así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

6.6.- El Tribunal, si tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente del Ceis-Rioja, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades.

6.7.- A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, calle Prado Viejo, número 62- bis de Logroño y en la página de Internet ([www.larioja.org/ceis](http://www.larioja.org/ceis)), las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

6.8.- La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, antes de la de realización del primer ejercicio.

6.9.- Cuando el ejercicio se realice mediante cuestionarios de respuestas alternativas, se publicará la plantilla de respuestas correctas, en la medida que los medios técnicos lo permitan, el mismo día de celebración del ejercicio, o bien, el primer día hábil siguiente a la celebración del mismo.

Los opositores disponen de un plazo de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla para realizar impugnaciones si lo consideran oportuno. Estos escritos de impugnación se entenderán contestados con la publicación o no de la modificación de la plantilla.

Si finalizado el plazo de impugnaciones la plantilla no varía, no será necesario publicarla nuevamente. Si la plantilla varía dicha modificación de plantilla se publicará a la vez y junto con las notas de los que han superado el ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

B) Fase de concurso.

6.10.- Desarrollo.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, según baremo que se incluyen como Anexo II a estas Bases.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal valorará únicamente los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada aspirante.

El Tribunal no computará los servicios prestados en entes del Sector Público realizados simultáneamente.

**Séptima. Lista de aprobados de las fases de concurso y oposición.**

7.1.- La publicación de la valoración de la fase de concurso, se realizará con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tal y como establece la base 6.8.

Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los locales donde se haya celebrado, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Convocatoria.

Por la Gerencia se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, en el que constará la relación de aprobados.

7.2.- Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal formulará, en su caso, a la Presidencia del Consorcio, propuesta de aquellos aspirantes que, puedan ser incluidos en lista de espera para la provisión interina de plazas de igual o análogo contenido profesional, en función del número de ejercicios superados y las notas obtenidas en los mismos, siendo necesario superar como mínimo, el primer ejercicio.

**Octava. Presentación de documentos.**

8.1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

1.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Pùblicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**2.- Declaración de compatibilidad**

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Novena. Nombramiento definitivo.**

Por Resolución de la Presidencia, dando cuenta en la primera sesión que se celebre a la Junta de Gobierno del Consorcio, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera en el que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

**Décima. Normas finales.**

10.1.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, en su caso.

10.2.- El Consorcio podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

10.3.- Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

## ANEXO II

## Méritos Alegables, Justificación y Valoración en la Fase de Concurso

a) Servicios prestados como bombero o bombero-conductor en cualquier servicio de extinción de incendios dependiente de un ente del Sector Público, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses de acuerdo con la legislación vigente en materia de función pública.

b) Servicios prestados como cabo en el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses con nombramiento .

c) Servicios prestados como sargento en el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses con nombramiento .

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros iguales alegados.

Por los apartados a), b) y c), de forma conjunta, se podrá obtener hasta un máximo de 3 puntos.

d) Haber realizado cursos oficiales de:

- 1.- Escalada. Espeleología.
- 2.- Ofimática
- 3.- Curso avanzado o curso superior de lucha contra incendios
- 4.- Extinción de incendios en interiores
- 5.- Rescate y extracción de víctimas en vehículos
- 6.- Rescate en altura
- 7.- Riesgo químico (mercancías peligrosas)
- 8.- Protección respiratoria
- 9.- Salvamento y desescombro
- 10.- Formación de formadores
- 11.- Socorrismo y primeros auxilios
- 12.- Cursos relacionados con Protección Civil (ENPC)
- 13.- Comunicaciones y transmisiones
- 14.- Rescate en ríos e inundaciones
- 15.- Mandos o dirección de equipos

Los cursos correspondientes al apartado 1 serán acreditados por la federación correspondiente. El resto de los cursos:

- Se acreditarán por los responsables correspondientes de las Entidades Públicas o Escuelas de Formación de Funcionarios dependiente de cualquier Administración Pública que los hayan promovido o desarrollado.

- Se acreditarán por los responsables correspondientes de empresas o entidades que hayan colaborado o colaboren con el CEIS-Rioja en la formación de su personal.

\*-No se valorarán aquellos cursos con una antigüedad superior a cinco (5) años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de estas Bases. El baremo para la valoración de cursos, en función de la duración de los mismos será el siguiente:

- No se valorará ningún curso inferior a 10 horas.
- Se valorará a 0,005 puntos por cada hora de curso realizada.

El máximo de puntos por el apartado d) será de 2,00 puntos.

Martes, 30 de marzo de 2021

Página 5516

e) Por cada publicación referente a asuntos relacionados con las tareas propias de la plaza convocada..... 0,10 puntos.

f) Por la participación en actividades formativas como docentes, en centros oficiales, en un mismo curso, sobre temas relacionados con las tareas propias de la plaza convocada:

- Menos de 5 horas ..... 0,05 puntos
- De 6 h. a 10 horas ..... 0,15 puntos
- De 11 h. a 20 horas ..... 0,25 puntos
- De 21 h. a 60 horas ..... 0,35 puntos
- Más de 61 horas ..... 0,45 puntos

En aquellos certificados de cursos en donde no conste el número de horas la valoración será de cero puntos.

La puntuación máxima total de los apartados e) y f), de forma conjunta, será de 1 punto.

g) Titulación:

- Licenciado o Graduado Universitario de 240 ECTS 1 punto
- Diplomado o Graduado Universitario de 180 ECTS 0,50 puntos

En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título licenciado u grado de 240 ECTS y otro de diplomado o grado de 180 ECTS, cuya obtención, le hubiera servido de 'puente' para la consecución de aquél, sólo se computará el de mayor nivel académico. Igualmente, si se presentaran diversos títulos de grado medio cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre sí en más de 75%, sólo se computará uno de ellos.

## ANEXO III

Pruebas Físicas:

1. Flexibilidad.

Colocado con los pies separados sobre una marca situada detrás de los talones, y con una anchura semejante a la de sus hombros, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará un pequeño objeto en un sólo movimiento hasta donde pueda, sin lanzarlo. Dispondrá de tres intentos. Se medirá la distancia en centímetros alcanzada entre la marca y el objeto, conforme al siguiente baremo de edades:

Centímetros	NO APTO	0,5 Puntos	1 Punto	1,5 Puntos	2 Puntos	2,5 Puntos
Menor de 30 años	Menos de 20 cm	20 - 24	25 - 29	30 - 33	34 - 39	40 o más
30 - 39	Menos de 18 cm	18 - 22	23 - 27	28 - 32	33 - 37	38 o más
40 - 49	Menos de 13 cm	13 - 17	18 - 23	24 - 28	29 - 34	35 o más
Mayor de 50 años	Menos de 11 cm	11 - 15	16 - 23	24 - 27	28 - 34	35 o más

2. Flexiones en barra fija.

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta sobrepasar la barra con la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura. Realizará dicho ejercicio tantas veces como le sea posible, conforme al siguiente baremo de edades:

Número de Flexiones	NO APTO	0,5 Puntos	1 Punto	1,5 Puntos	2 Puntos	2,5 Puntos
Menor de 26 años	18 o menos	19	20	21	22	23
26-30	15 o menos	16	17	18	19	20
31-35	13 o menos	14	15	16	17	18
36-40	11 o menos	12	13	14	15	16
41-45	8 o menos	9	10	11	12	13
46-50	6 o menos	7	8	9	10	11
Mayor de 50 años	3 o menos	4	5	6	7	8

3. Resistencia.

Consiste en correr o andar a discreción durante un tiempo de doce minutos. El corredor intentará dar lo que pueda a fin de que la distancia recorrida sea lo más grande posible, no pudiendo detenerse en ningún momento, conforme al siguiente baremo de edades:

Metros	NO APTO	0,5 Puntos	1 Punto	1,5 Puntos	2 Puntos	2,5 Puntos
Menor de 26 años	2.499 m. o menos	2.500- 2.599 m.	2.600- 2.699 m.	2.700- 2.799 m.	2.800- 2.899 m.	2.900- 2.999 m.
26-30	2.399 m. o menos	2.400- 2.499 m.	2.500- 2.599 m.	2.600- 2.699 m.	2.700- 2.799 m.	2.800- 2.899 m.
31-35	2.299 m. o menos	2.300- 2.399 m.	2.400- 2.499 m.	2.500- 2.599 m.	2.600- 2.699 m.	2.700- 2.799 m.
36-40	2.199 m. o menos	2.200- 2.299 m.	2.300- 2.399 m.	2.400- 2.499 m.	2.500- 2.599 m.	2.600- 2.699 m.
41-45	2.099 m. o menos	2.100- 2.199 m.	2.200- 2.299 m.	2.300- 2.399 m.	2.400- 2.499 m.	2.500- 2.599 m.
46-50	1.899 m. o menos	1.900- 1.999 m.	2.000- 2.099 m.	2.100- 2.199 m.	2.200- 2.299 m.	2.300- 2.399 m.
Mayor de 50 años	1.699 m. o menos	1.700- 1.799 m.	1.800- 1.899 m.	1.900- 1.999 m.	2.000- 2.099 m.	2.100- 2.199 m.

Martes, 30 de marzo de 2021

Página 5518

## 4. Natación.

El estilo a emplear será libre y la distancia 50 m., conforme al siguiente baremo de edades:

Tiempo en Segundos	NO APTO	0,5 Puntos	1 Punto	1,5 Puntos	2 Puntos	2,5 Puntos
Menor de 26 años	41 o más	38 o menos	35 o menos	32 o menos	29 o menos	26 o menos
26-30	43 o más	41 o menos	38 o menos	35 o menos	32 o menos	29 o menos
31-35	45 o más	42 o menos	39 o menos	36 o menos	33 o menos	31 o menos
* 36-40	50 o más	46 o menos	42 o menos	40 o menos	36 o menos	33 o menos
* 41-45	55 o más	51 o menos	47 o menos	43 o menos	39 o menos	35 o menos
46-50	65 o más	60 o menos	55 o menos	50 o menos	45 o menos	40 o menos
Mayor de 50 años	85 o más	77 o menos	70 o menos	63 o menos	56 o menos	49 o menos

## ANEXO IV

## Programa

## Grupo I

## Materias Generales

1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Contenido, objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos, adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y su régimen disciplinario.

2.- Estatutos del CEIS-Rioja. Objetivos. Órganos de Gobierno, administración y atribuciones. Régimen funcional del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja. Carácter del personal y sus funciones. Financiación del CEIS-Rioja. Estructura y organización del CEIS-Rioja.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de La Rioja

4.- El Acuerdo para el Personal Funcionario al Servicio del CEIS-Rioja.

5.- Los Consorcios: regulación básica. Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público, artículos 118 a 127.

6.- Los derechos de personas en sus relaciones con las AAPP, artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. El expediente administrativo (artículo 70 LPC). Los informes (artículos 79 a 81 LPC). Especialidades en el procedimiento de responsabilidad patrimonial (artículo 91 CPC).

7.- La Ley de contratos del Sector público. Objeto y finalidad (artículo 1 LCSP). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación (artículo 28 LCSP). El responsable del contrato (artículo 62 LCSP). El perfil de contratante (artículo 63 LCSP). Objeto del contrato (artículo 99 LCSP). Expediente de contratación (artículo 116 LCSP). Expediente de contratación en contratos menores (artículo 118 LCSP).

## Grupo II

## Materias Específicas.

1.- Protección Civil.- Ley 17/2015. Conceptos básicos. Coordinación de servicios públicos y privados en siniestros de gran magnitud. Planes de Protección Civil.- Planes de emergencia de autoprotección. Agrupación de voluntarios. El Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja (SOS-Rioja). Composición, organización y funcionamiento de la comisión Regional de protección civil de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja

3.- El Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATECAR): Estructura de dirección y coordinación, estructura operativa y grupos de acción. Niveles del Plan y actuaciones a desarrollar en cada uno de ellos. Implicación del Ceis-Rioja.

4.- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR).

5.- Decreto 138/2011, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. (TRANSCAR).

6.- Normas relacionadas con la protección y autoprotección frente a incendios.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico (SI). Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Instalación de protección contra incendios. Norma Básica de Autoprotección.

7.- Estructura, Regulación, competencias y organización de los servicios de bomberos. Estructura y organización de los servicios de Emergencia .Los servicios de bomberos. Prevención de Riesgos laborales. Trabajo y salud. Evaluación y factores de riesgo .La información y Formación de los trabajadores. Participación de los trabajadores públicos .Evaluación de riesgos

del personal operativo de los servicios d prevención y extinción de incendios. Aspectos legales de la intervención. (Manual de Guadalajara, módulo de mandos)

8.- El Mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencias: El mando intermedio. Gestión y talento y gestor del cambio. Nuevos paradigmas en los servicios de emergencias. Toma de decisiones. Manejo de conflictos. Formación y Comunicación. El mando gestor. (Manual de Guadalajara, módulo de mandos)

9.- Ceis-Rioja: Protocolos de intervención, normas internas de actuación, asignación de términos municipales y combinación de recursos vigentes. Confección de los partes de actuación. Gestión de las llamadas para el personal participante en las listas del sistema de disponibilidad para el servicio.

10.- La ventilación operativa en incendios: objeto de la ventilación. Métodos de ventilación. Principios de ventilación tácticas de ventilación. Procedimientos de utilización de la ventilación táctica en incendios. (Manual del bombero de Arkaute akademia)

11.- Vehículos del Ceis-Rioja: Autobombas. Salvamentos. Brazos y Escalas. Equipos para el bombeo de agua. Sistemas para el abastecimiento de cisternas e instalación de líneas de agua y espuma. Normalización. (Material técnico CEIS - Rioja)

12.- Dotaciones CEIS-RIOJA (I). Equipos de comunicaciones. Redes de comunicaciones del Ceis-Rioja. Equipos repetidores, transceptores fijos, móviles y portátiles. Código ICAO. Indicativos de radio Ceis-Rioja. Características principales, componentes y uso.. Redes de comunicaciones de Medio Natural. (Material técnico CEIS - Rioja)

13.- Dotaciones CEIS-RIOJA (II). Equipos de protección individual frente al fuego y riesgo químico, equipos de respiración autónoma, cámaras térmicas: características principales, componentes y uso. (Material técnico CEIS - Rioja)

14.- Dotaciones CEIS-RIOJA (III). Equipos de señalización prioritaria. Grupos y generadores eléctricos. Sistemas de iluminación. Motobombas. Electrobombas. Motosierras y radiales. Explosímetros y detectores de gases. Características principales, componentes y uso. (Material técnico CEIS - Rioja)

15.- Extinción de incendios: Normas aplicables para la seguridad de la intervención. Organización de los equipos de intervención. Evaluación inicial, estrategias, tácticas y asignación de tareas. Equipamientos. (Material técnico CEIS - Rioja)

16.- Accidentes de tráfico: Normas aplicables para la seguridad de la intervención. Organización de los equipos de intervención. Evaluación inicial, estrategias, tácticas y asignación de tareas. Equipamientos. (Material técnico CEIS - Rioja)

17.- Personas en situación de riesgo (I): Ascensores. Riadas y avenidas. Hundimientos de edificios y terrenos. Normas aplicables para la seguridad de la intervención. Organización de los equipos de intervención. Evaluación inicial, estrategias, tácticas y asignación de tareas. Equipamientos. (Material técnico CEIS - Rioja)

18.- Personas en situación de riesgo (II): Rescate en altura. Electrocución. Fugas de gases. Apicultura. Normas aplicables para la seguridad de la intervención. Organización de los equipos de intervención. Evaluación inicial, estrategias, tácticas y asignación de tareas. Equipamientos. (Material técnico CEIS - Rioja)

19.- Riesgo Químico: Normas aplicables para la seguridad de la intervención. Organización de los equipos de intervención. Evaluación inicial, estrategias, tácticas y asignación de tareas. Equipamientos. (Material técnico CEIS - Rioja )

20.- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

21.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

22.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

23.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

24.- Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares.

25.- Real Decreto Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

26.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

---

Martes, 30 de marzo de 2021

Página 5521

---

27.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

28.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

29.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

30.- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores

31.- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

32.- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

33.- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

34.- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

35.- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

36.- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

---

Martes, 30 de marzo de 2021Página 5522

---

## ANEXO V

## Declaración responsable

D.D<sup>a</sup> con DNI/NIF declara:

Que los méritos que deseo sean valorados por el Tribunal son los que a continuación se indican

En , a de de 2021

Firma

Realizar la declaración responsable numerando y relacionando las copias que adjunta.

número	Curso	Fecha curso	número de horas curso
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			
26.			
27.			
28.			
29.			
30.			

Martes, 30 de marzo de 2021

Página 5523

## ANEXO I

## CONVOCATORIA DE PLAZAS DE SARGENTO

## DATOS PERSONALES:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI		
DIRECCIÓN COMPLETA:		
C/		
C.P.		
LOCALIDAD		
PROVINCIA		
TELÉFONOS		
EMAIL		

## DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI		
DIRECCIÓN COMPLETA:		
C/		
C.P.		
LOCALIDAD		
PROVINCIA		
TELÉFONOS		
EMAIL		

Las notificaciones serán realizadas electrónicamente en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 3 de la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, para lo cual hago constar que:

- Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja
- No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el sistema señalo la dirección de correo electrónico consignada en el apartado I de esta solicitud, a efectos del aviso de la puesta a disposición de la notificación previsto en el artículo 66.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## CONVOCATORIA:

CUERPO O ESCALA A LA QUE ASPIRA	
FECHA DE B.O.R.	
FORMA DE ACCESO: LIBRE / PROMOCIÓN INTERNA	

## TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL:

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA O SUPERIOR	
CENTRO QUE LO EXPIDIÓ	
LOCALIDAD	

Martes, 30 de marzo de 2021

Página 5524

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

He sido informado de que mis datos personales pueden publicarse en medios electrónicos como consecuencia de la participación en el procedimiento administrativo en los términos previstos en la resolución de convocatoria. De este modo, las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales podrán ser objeto de publicación el BOR, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del CEIS-Rioja y en la dirección de internet [www.larioja.org/ceis](http://www.larioja.org/ceis)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

Sra. Presidenta del CEIS-Rioja

Código DIR3: A17020034